

Secretaría: a Despacho las anteriores diligencias
Cartago, junio 23 de 2022
El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 387
PROCESO EXPROPIACIÓN JUDICIAL
RADICACION: 761473103002-2015-00186-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Notificar al auxiliar de la justicia **Carlos Gregorio Cardozo Daza** el auto mediante el cual se le designó como perito en éste asunto, poner en conocimiento tanto a éste como al perito **Manuel Antonio Gómez**, el escrito remitido por la "A.N.I." visible en el Archivo 051, advertir a los mismos que una vez comuniquen al Despacho sobre la cancelación de los dineros por conceptos de gastos para la elaboración del peritazgo, se procederá a su posesión y concesión de término para su presentación y por último, se agregará al expediente el documento contentivo de avalúo remitido por el "IGAC" y que había sido elaborado por el extinto auxiliar de la justicia Daniel Gilberto Baquero Lemus.

S e c o n s i d e r a:

Con el fin de ejecutar lo ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia 005 de Agosto 24 de 2020, se designaron como peritos

a los señores Daniel Gilberto Baquero Lemus y Manuel Antonio Gómez Herrera, a quienes se les fijó como gastos provisionales para el desplazamiento al lugar donde habría de elaborarse el peritazgo; sin embargo, tal como se evidencia en el plenario, ante el fallecimiento del auxiliar Baquero Lemus, fue necesario designar su reemplazo, recayendo tal nombramiento en el señor **Carlos Gregorio Cardozo Daza**, requiriéndose al demandante para que efectuara la consignación respectiva a lo cual, dejó manifiesto Archivo 051 deben presentar una cuenta de cobro con los anexos allí mencionados.-

Destacamos que el perito Manuel Antonio Gómez, en virtud del fallecimiento del señor Daniel Gilberto Baquero Lemus, invocó se oficiara al **"Igac"** para obtener la carpeta donde reposaba el informe pericial que ya había sido elaborado en conjunto con aquél, documento que fue allegado por el mencionado instituto.-

Así las cosas, con el fin de darle celeridad a éste caso, se notificará al señor Carlos Gregorio Cardozo Daza para que dentro del término que se indicará en la parte resolutive manifieste si acepta la designación y en tal evento, se requerirá tanto a él como al señor Manuel Antonio Gómez Herrera para que procedan a gestionar lo inherente al reclamo de los dineros por concepto de gastos y cumplido ello, se les posesionará del cargo y se les concederá término para la presentación del dictamen pericial.

Por último, quedará a disposición de los interesados el informe y/o documento enviado por el "IGAC" y que refiere al parecer la experticia que en su momento tenía preparada el señor Baquero Lemus. -

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e :

1º.- Notificar al auxiliar de la justicia **Carlos Alberto Cardozo Daza**, el auto 055 de Febrero 2/22 Archivo 0'49, para que dentro del término de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación manifieste si acepta el cargo.-

2º.- Requerir, en el evento de aceptar, tanto a **Carlos Alberto Cardozo Daza como a Manuel Antonio Gómez Herrera**, gestionen en un término de cinco días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de éste auto, ante la **Agencia Nacional de Infraestructura “A.N.I.”** la respectiva cuenta de cobro adjuntando los documentos exigidos, según escrito visible en el Archivo digital 051.-

3º.- Una vez sean cancelados los dineros por concepto de gastos, procédase a la posesión de los peritos y a la concesión del término de veinte (20) días para la presentación de su experticia.

4º.- Dejar a disposición de los interesados el informe pericial remitido por el **“IGAC”** y que al parecer elaboró el extinto Daniel Gilberto Baquero Lemus.

5o. Notificar éste auto por estado conforme a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ef9eedc5bd7364c57efb4b99955fcbcb21a52b64e228ba351d24003e059dbf**

Documento generado en 24/06/2022 12:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>